

Área:

Documento:

02219I025H

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/75

Fecha y hora:

Código de Verificación:



3C605Y532V0U090T09TZ

ANUNCIO

La Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a María del Pilar Miranda Plata, con fecha de febrero de 2024, ha dictado la siguiente

“RESOLUCIÓN

Vista la delegación de funciones que realiza la titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en favor del Secretario General del Pleno en relación a la emisión de informes preceptivos en materia de contratación, en los términos siguientes:

“PRIMERO: Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

SEGUNDO: Con fecha 17 de septiembre de 2025, la que suscribe ha tomado posesión del cargo de titular de la Asesoría Jurídica, con la denominación de “Directora de la Asesoría Jurídica”, uno de los órganos de carácter necesario en los Municipios de Gran Población, a tenor de lo previsto en el art. 129 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

TERCERO: La Disposición Adicional Octava de la referida Ley de Bases de Régimen Local, “Especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X...” establece, en su apartado e) que, en estos Municipios “las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, corresponderán al titular de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo” y ello en consonancia con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, punto 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que dispone que “los informes que la ley asigna a los servicios públicos se evacuarán por el Secretario. Serán también preceptivos el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de previos, prorrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos...”.

CUARTO: Por su parte, el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público contempla la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiendo esta delegación ser aprobada por el órgano superior correspondiente.

QUINTO: Igualmente, el art. 130.1.B) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, considera órganos directivos del Ayuntamiento tanto al titular de la Asesoría Jurídica como el Secretario General del Pleno.

SEXTO: Atendiendo a la acumulación de funciones que debe desarrollar esta Asesoría Jurídica, que dificultan su adecuado ejercicio, y en aras de dar mayor eficacia y celeridad a la gestión administrativa correspondiente a las funciones de contratación, esta Asesoría Jurídica ha estimado conveniente delegar el ejercicio de funciones de asesoramiento legal preceptivo correspondientes a dicha materia en el Secretario General del Pleno, que las venía desempeñando, primero como Secretario General del Ayuntamiento, y después, de forma acumulada, hasta la provisión del puesto de titular de la Asesoría Jurídica.

En su virtud, DELEGO en el Secretario General del Pleno, por las razones de eficacia enunciadas, las funciones de asesoramiento legal preceptivo que, en materia de contratación corresponden a esta Dirección de la Asesoría Jurídica, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Octava e) de la Ley de Bases de Régimen Local, a excepción de la asistencia, como vocal necesario, a las Mesas de Contratación existentes en el Ayuntamiento, función que se reserva este órgano delegante.

En este sentido, se delegan la emisión de los informes que la Ley de Contratos asigna a los servicios jurídicos y, en particular, los relativos a la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de previos, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.

Los informes que se emitan indicarán expresamente la circunstancia de que han sido evacuados por delegación y se considerarán realizados por el órgano delegante, sin que puedan, a su vez, delegarse en otros órganos o funcionarios.

La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante.

Para su validez y eficacia, la delegación deberá ser aprobada por la Alcaldía Presidencia, en cuanto órgano a quien corresponde la función de dirigir el gobierno y la administración municipal, a tenor de lo previsto en el art. 124.4.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y deberá ser aceptada por el órgano delegado, entendiéndose producida la misma tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación de la oportuna Resolución no hiciere manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la misma.

Finalmente, la delegación deberá ser publicada en el BOP, a los efectos de su general conocimiento.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

Área:

Documento:

02219I025H

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/75

Fecha y hora:

Código de Verificación:



3C605Y532V0U090T09TZ

PRIMERO: Aprobar la delegación de funciones expresada, en los términos en que ha sido realizada.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los Órganos y Departamentos Municipales afectados, y proceder a su publicación en el BOP, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR,
RR.HH. Y MODERNIZACIÓN DIGITAL,
Fdo.: Elena Pacheco García